

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1770

04 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3734 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO RIO CLARO 18 A # 73 – 87 MZA. 5 CASA 49**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Septiembre de 2017

Señor (a):
DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO
CONJUNTO RIO CLARO 18 A # 73 – 87 MZA. 5 CASA 49
Teléfono: 313 7745039
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3734 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1770 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3734 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 136068”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 136068

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita se revise el excesivo cobro en la factura del servicio de agua, por concepto de agua no facturada teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor de agua, del predio ubicado en **EL CONJUNTO CERRADO RIO CLARO CARRERA 18ª # 73 - 87 MZA 5 CASA 49**, identificado con **Matricula 136068**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 136068**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de UN (1) mes, por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el servicio de aseo se encuentra a Paz y Salvo.

Cuentas de cobros								
Visualizar factura	Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Fecha Vencimiento	Valor Facturado	Valor Total
	39986478	3765	2017	7	2017-07-27 09:24:45	2017-08-04 12:00:00	\$29.640	\$29.640
Ver Factura	39971400	3765	2017	7	2017-07-26 12:00:00	2017-08-04 12:00:00	\$193.462	\$193.462

Datos Cargos							
Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor
Código	Descripción			Código	Descripción	Código	
86	Agua No Facturada	2017-07-26 12:00:00	2017-07-26 12:00:00	43	FACTURACION OTROS SER...	DB	\$193.462

3. Que revisado en el sistema de órdenes de la entidad correspondiente a la **Matricula 136068**, la cual se evidencia que se cargó por error un valor por agua no facturada, dado la fecha de instalación del medidor y la primera lectura tomada de manera certera de 12M3.
4. Que así mismo en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: *“(...) No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)”*.
5. Que de conformidad con lo anterior es procedente ordenar al área encargada de facturación realizar la reliquidación de la cuenta número 39971400 del mes de julio de 2017, descontando los valores facturados por error del sistema, concepto agua no facturada, **matricula136068**.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionariaa, señora **DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO**, en el sentido de realizar la reliquidación de la cuenta número 39971400 del mes de julio de 2017, descontando los valores facturados por concepto de agua no facturada, al predio ubicado en **EL CONJUNTO CERRADO RIO CLARO CARRERA 18ª # 73 - 87 MZA 5 CASA 49, identificado con Matricula 136068.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / contratista
Dirección Comercial